

por la representación letrada de D. DIEGO GARCÍA JIMÉNEZ contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de MELILLA de Málaga de fecha 18 de junio de 2007 en autos seguidos a instancias de dicha parte recurrente contra COOPERATIVA DE VIVIENDAS "LA RUCEA" y D. NDIAYE LAMINE, sobre DESPIDO, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4.^a del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado NDYAYE LAMINE, ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOP.

Dado en Málaga a 5 de marzo de 2008.

El Secretario de la Sala. Cesar Pérez Cadenas.

